

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS DE LAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE PROMOCIÓN DESARROLLADAS POR ASTUREX

El Consejo de Administración de ASTUREX, en su reunión de fecha **14/12/2023**, aprueba la convocatoria para el programa de entregas dinerarias sin contraprestación, dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias a través de la participación en programas, servicios y acciones de promoción desarrolladas por ASTUREX.

Introducción

ASTUREX nace de la apuesta conjunta del Gobierno del Principado de Asturias, la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), las Cámaras de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés, y Cajastur (actual Unicaja) de crear una empresa que propicie una mayor presencia de las empresas asturianas en los mercados internacionales.

ASTUREX tiene los siguientes objetivos generales:

- Consolidar e incrementar el número de empresas exportadoras, con especial énfasis en el apoyo a las PYMES.
- Fomentar la colaboración entre empresas para la internacionalización.
- Incrementar las exportaciones de sectores y/o productos tradicionales.
- Promover e incentivar las exportaciones de nuevos sectores y/o productos.
- Potenciar las exportaciones a nuevos mercados.

Según figura en el artículo 2 de sus estatutos, ASTUREX tiene por objeto la organización de actividades de promoción internacional tales como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico análogo, quedando excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que la sociedad no cumpla.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto, finalidad y condiciones de la entrega dineraria.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación, siguiendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a empresas que propongan el desarrollo de iniciativas con efecto directo en el ámbito productivo o económico del Principado de Asturias y que participen en programas, servicios y acciones de promoción desarrolladas por ASTUREX, para el apoyo al inicio y/o consolidación a la exportación, en alguna de las siguientes modalidades:

MODALIDAD 1: Participación agrupada en acciones de promoción internacional convocadas por ASTUREX

La finalidad es promover la participación agrupada de las empresas asturianas en diferentes tipos de acciones de promoción internacional en las que no está prevista una presencia institucional de la Comunidad Autónoma, bien a través de Asturex, del Gobierno del Principado de Asturias, o de otras entidades o empresas públicas.

MODALIDAD 2: Servicios individuales a medida ofrecidos directamente por ASTUREX o por colaboradores acreditados.

Entre los servicios ofrecidos directamente por ASTUREX podrán incluirse la detección de oportunidades de negocio para los beneficiarios o servicios que beneficien las actividades de exportación de los beneficiarios.

Los servicios prestados a través de colaboradores acreditados tienen la finalidad de promover el acceso a servicios de consultoría relacionados con los procesos de internacionalización de la empresa.

MODALIDAD 3: Participación en programas de apoyo a la exportación diseñados por ASTUREX.

Son programas diseñados por Asturex, con el objeto de fomentar la exportación, que seguirán un guion o estructura común para todos los beneficiarios.

ASTUREX dispone de un registro interno de proveedores autorizados para ofrecer servicios de consultoría internacional, que se adaptan a las necesidades de los diferentes servicios y programas por ella promovidos, que se pondrá a disposición de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Las condiciones de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de ASTUREX se ajustará al procedimiento general establecido en esta convocatoria y, subsidiariamente, a los requisitos individualizados que se establezcan en cada uno de los

llamamientos concretos que se establezcan para cada una de las modalidades, que se publicarán en la página web de ASTUREX.

2. Régimen regulador.

1. Las entregas dinerarias sin contraprestación que otorgue ASTUREX, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se someterán a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entregas dinerarias sin contraprestación que regula la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras entregas, ayudas o subvenciones concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales. No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las entregas dinerarias sin contraprestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o entregas dinerarias sin contraprestación supere el coste de la actividad para la que se ha recibido la ayuda.
2. Asimismo, estas entregas dinerarias sin contraprestación estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis («Diario Oficial de la Unión Europea» núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013). A estos efectos, los solicitantes deberán presentar una declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, haciendo especial mención a las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, conforme con lo dispuesto en la solicitud de ayuda correspondiente.
3. La concesión de las ayudas derivadas de esta convocatoria queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.
4. Se otorga a la Dirección de ASTUREX la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de la presente convocatoria y de los llamamientos derivados de la misma.
5. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta convocatoria y de los llamamientos que se deriven de la misma, será la jurisdicción civil.

3. Requisitos que deben reunir los perceptores o beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de perceptor o beneficiario las empresas que propongan el desarrollo de iniciativas con efecto directo en el ámbito productivo o económico del Principado de Asturias, que desarrollen la actividad objeto de la entrega dineraria sin contraprestación en el Principado de Asturias, y cumplan los requisitos y condiciones específicas establecidas en los llamamientos de cada una de las modalidades previstas en el artículo I de la presente convocatoria.

No podrán tener la condición de perceptor o beneficiario:

- a) Las empresas de alguno de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.
- b) Las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las Asociaciones y Fundaciones, tanto públicas como privadas, salvo en la participación de acciones de promoción incluidas en la modalidad I de esta convocatoria, en las que su asistencia pueda considerarse de valor para el éxito de la propia actividad, en estos casos su participación se determinará en el llamamiento particular de cada actividad.
- d) Las empresas públicas.
- e) Las empresas que no estén al corriente de sus obligaciones y pagos con ASTUREX y con la Administración del Principado de Asturias.
- f) En caso de empresas que presten servicios, las ayudas solicitadas deberán estar ligadas a que éstos se presten o vayan a prestarse en el extranjero.
- g) Las condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el de la concesión y en el del pago de la ayuda.

4. Criterios de selección.

La selección de los beneficiarios se llevará a cabo en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose las entregas dinerarias sin contraprestación a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los llamamientos de cada modalidad, por orden de prelación correspondiente a la fecha de registro de solicitud, y todo ello, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta que expire la vigencia del programa, conforme a lo que se establece en la presente convocatoria o en los llamamientos que deriven de la misma.

5. Comunicaciones, características, publicidad y presupuesto de las ayudas

1. Los llamamientos que se dicten al amparo de esta convocatoria se aprobarán por la Dirección General de la Sociedad por delegación del Consejo de Administración de Asturex
2. Las características de las ayudas serán las fijadas en la presente convocatoria y en los llamamientos que se deriven de la misma.
3. El extracto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
4. Todos los trámites que los solicitantes deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través de la plataforma que Asturex habilite en cada momento.
5. Se utilizará el sistema de identificación del solicitante y/o beneficiario que tenga en vigor Asturex en cada momento.
6. El presupuesto anual de la convocatoria se publicará anualmente en el portal de la transparencia de la sociedad, previa aprobación del mismo por el Consejo de Administración.

6. Costes elegibles e intensidad de las ayudas

1. La intensidad de las ayudas se fijará en cada uno de los llamamientos derivados de la presente convocatoria, no pudiendo superar en ningún caso el 100% de los costes elegibles.
2. Podrá establecerse en los llamamientos una intensidad de ayuda menor para las grandes empresas.
3. Los costes elegibles se establecerán en cada uno de los llamamientos derivados de la presente convocatoria.
4. No será coste elegible el IVA soportado en la ejecución de la actividad de conformidad con lo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Cuantía de las ayudas

1. Un mismo beneficiario podrá solicitar ayudas para más de un llamamiento en cualquiera de las tres MODALIDADES en el plazo que esté abierta la presente convocatoria, no pudiendo superar la suma de todas las ayudas los 35.000 € en un mismo ejercicio económico.
2. La cuantía máxima de cada ayuda se determinará en cada llamamiento.
3. La cuantía de las ayudas no podrá superar, en ningún caso, los límites de las ayudas de minimis.

8. Documentación a presentar por el solicitante

1. Como paso previo a la solicitud de la ayuda, el solicitante deberá darse de alta en la Base de Datos de ASTUREX.
2. Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes en cualquiera de las MODALIDADES, la empresa presentará la solicitud en el modelo normalizado anexo a la presente convocatoria adjuntando la documentación establecida en cada llamamiento y firmado por su representante legal.
3. Para todas las modalidades, salvo que sea de aplicación el apartado 5 de este punto, se acompañará, junto con el modelo normalizado la siguiente documentación:
 - a) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritas en el registro competente y sus modificaciones posteriores, y poder del representante que presenta la solicitud, inscrito, en su caso, en el registro competente.
 - b) En el caso de empresarios individuales, personas físicas, Boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del último mes liquidado en la fecha de solicitud de la ayuda.
 - c) Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 - d) Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, los autónomos sin trabajadores contratados presentarán acreditación de no estar inscrito como empresario.
 - e) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal.
4. Declaración responsable sobre la existencia o no de las ayudas de minimis que le hayan sido concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores, indicando la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante. Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, de acuerdo con el concepto “única empresa”, deberá declarar también las ayudas de minimis percibidas por las empresas vinculadas.
5. ASTUREX dispondrá de un registro de documentación administrativa de las empresas que así lo soliciten y que podrán actualizar periódicamente. De esta manera, de oficio podrá realizar todas las comprobaciones que sean pertinentes. Las empresas que no hayan aportado la documentación en el registro documental de ASTUREX, deberán presentar ésta para cada solicitud.
6. Se podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación, o información complementaria que Asturex considere necesaria para confirmar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

9. Procedimiento de solicitud, evaluación y concesión de la ayuda.

1. La empresa tramitará una preinscripción correspondiente al llamamiento de ASTUREX. Una vez valorada la preinscripción de solicitud, ASTUREX calculará el importe de los costes elegibles en base a las ofertas y/o contratos que tenga con sus proveedores, comunicando a la empresa el alcance de la potencial ayuda.
2. Tras ser conocedora del alcance de la potencial ayuda, la empresa deberá presentar la solicitud formal de ayuda en un plazo máximo de **15 días hábiles** desde el siguiente a la comunicación.
3. Las solicitudes se tramitarán y resolverán atendiendo a su orden de presentación, y en función de que la documentación requerida esté completa, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por ASTUREX para la tramitación de las solicitudes y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas.
4. Será necesario que el firmante de la solicitud tenga la representación legal de la empresa o entidad solicitante. Esta representación deberá ser suficiente para acreditar la voluntad del solicitante.
5. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de la convocatoria y en su caso, el llamamiento derivado de la misma, y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.
6. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, ASTUREX, requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.
7. Los datos de carácter personal aportados quedarán incorporados a una base de datos. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
8. La instrucción y resolución del procedimiento se basará en la documentación aportada por el solicitante.
9. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en los llamamientos que se deriven de la misma, la Dirección de ASTUREX emitirá resolución favorable, por delegación del Consejo de Administración para cada una de las solicitudes que sean favorables conforme a la modalidad correspondiente.

10. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación completa de la solicitud. Transcurrido tal plazo sin que se notifique resolución expresa, podrá entenderse desestimada.
11. En la resolución de concesión se hará constar las características de la ayuda concedida por ASTUREX, incluyendo el importe e intensidad de esta, obligaciones del beneficiario, el plazo de ejecución, pago y justificación, así como los costes sobre los que se aplica la ayuda.
12. En lo referente al pago, la resolución de concesión incluirá, en las modalidades 2 y 3, un documento de endoso de la ayuda, mediante el cual la entidad beneficiaria cederá al proveedor el cobro de la ayuda. El solicitante tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles** para enviar cumplimentado el documento del endoso a ASTUREX. En la modalidad I se incluirá un modelo de solicitud de cobro de la ayuda. La falta de envío de este documento implicará una renuncia a la ayuda.
13. El solicitante tendrá un plazo máximo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente a su recepción, para comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda. La falta de comunicación implicará una aceptación tácita de la misma.
14. En la resolución denegatoria se hará constar el motivo de la denegación. Serán casusas de denegación, no ajustarse a los términos de la convocatoria o de los llamamientos que se deriven de la misma, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información.

10. Plazo de presentación.

1. Los plazos de presentación de solicitudes en la MODALIDAD I se establecerán de forma individual en cada uno de los llamamientos que se publiquen en la página web de ASTUREX.
2. Para las MODALIDADES 2 y 3, el plazo de presentación estará abierto desde el día siguiente de la publicación de los correspondientes llamamientos en la página web de ASTUREX y hasta el cierre de los mismos, circunstancia que ASTUREX publicará en su página web.
3. ASTUREX podrá modificar el plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de los llamamientos, circunstancia que ASTUREX publicará en su página web.
4. En todo caso, ASTUREX publicará el cierre de la convocatoria, en cualquiera de sus MODALIDADES, si conforme a las solicitudes recibidas se agota el presupuesto para la concesión de ayudas, lo que será objeto de publicación en la página web de Asturex.
5. ASTUREX podrá reabrir una modalidad cerrada por falta de disponibilidad presupuestaria en el momento de disponer de nuevo presupuesto para la misma. En ese caso publicará en la página web la reapertura de la modalidad de ayuda correspondiente a través de la publicación de un llamamiento.
6. Una vez finalizado el plazo, no se admitirán más solicitudes. Las solicitudes presentadas fuera de plazo son inadmisibles.

1.1. Obligaciones de los beneficiarios, Plazos de ejecución, Justificación de la ayuda.

1. Cada llamamiento establecerá los plazos de ejecución de la ayuda, así como la documentación que se deba presentar para justificar la ejecución de la misma. El plazo de justificación se fijará en la resolución de concesión de la ayuda.
2. ASTUREX, podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria para la justificación de la ayuda.
3. El beneficiario podrá solicitar a la Dirección de ASTUREX la ampliación de plazo de justificación de la ayuda, **que no podrá superar los 45 días hábiles**. Asturex, resolverá en un plazo no superior a 10 días hábiles si amplía dicho plazo, indicando en su caso en dicha resolución, el periodo de ampliación fijado.
4. Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente Resolución:
 - a) Realizar y justificar la actividad objeto de la ayuda en la forma y fecha indicada en la resolución.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
 - c) Permitir el acceso a los datos de Aduanas por parte de la **Agencia Sekuens**.
 - d) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Dicho cumplimiento deberá acreditarse mediante presentación en la plataforma de ASTUREX de los correspondientes certificados, que deberán encontrarse en vigor en el momento de concesión y pago de la ayuda.
 - e) Disponer de la contabilidad en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Dar, en su caso, la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de ayuda,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- h) Proceder al reintegro de las ayudas en los mismos supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
- i) Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos fines a ASTUREX tan pronto como se conozca y, en todo caso, previamente a la concesión o pago de la ayuda. Dicha comunicación se realizará conforme a los medios previstos por ASTUREX en cada momento. El incumplimiento de esta obligación se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.
- j) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

12. Pago de la ayuda

1. Los pagos de la ayuda se establecerán según el calendario establecido en la resolución de concesión de esta.
2. ASTUREX requerirá al beneficiario que presente documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias o del Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles antes de proceder al abono de la ayuda. En el caso de que el solicitante haya presentado esa documentación con anterioridad a ASTUREX y que dicha documentación se encuentre en vigor, será eximido de esta obligación.
3. En los plazos previstos en la resolución de concesión el beneficiario abonará, en su caso, la parte de los costes elegibles no sujetos a la ayuda directamente al proveedor. Con posterioridad presentará a ASTUREX la factura y justificante de abono asociado a dichos abonos. En el caso de la modalidad 3, esto se realizará de manera periódica, según los periodos indicados en la Resolución de concesión.
4. Con la periodicidad establecida en la resolución de concesión, se presentará, en su caso, el modelo de informe correspondiente a la ejecución efectiva del coste objeto de la ayuda.
5. Una vez que ASTUREX haya comprobado que la documentación aportada se ajusta a la resolución de la ayuda, abonará a su vez, conforme al documento de endoso de la ayuda que figura en la resolución de concesión, la ayuda directamente al proveedor de cada coste elegible - en la modalidad 3 estos abonos se realizarán en los periodos establecidos en la resolución- o directamente al beneficiario en la modalidad 1, según el documento de solicitud de cobro de la ayuda.

6. En caso de que la documentación justificativa por parte del beneficiario, aportada a ASTUREX, no se ajuste a la resolución de la ayuda, esta requerirá en un plazo máximo de 10 días hábiles que subsane dicha documentación.
7. Una vez que ASTUREX haya comprobado la subsanación de la documentación, en caso de resultar correcta procederá al abono de la ayuda según lo establecido en este apartado. En el caso de que la subsanación no sea correcta, o de que el beneficiario no haya aportado la documentación indicada, se entenderá que el beneficiario ha incumplido la ayuda y se aplicará lo establecido en el apartado siguiente.
8. En caso de incumplimiento, si se hubiesen realizado abonos anticipados, ASTUREX podrá proceder a su vez, a solicitar el reintegro, total o parcial del abono anticipado de la ayuda a la empresa beneficiaria, sin perjuicio de las reclamaciones posteriores que la misma pudiese establecer frente al proveedor al que se le haya pagado la ayuda por endoso. La cuantía del reintegro se calculará en función de la justificación aportada por el beneficiario

13. Incumplimiento, revocación y reintegro

1. La revocación de la ayuda podrá ser total o parcial conforme a lo establecido en el apartado anterior.
2. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas tanto en la resolución de concesión de la ayuda como de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria o en los llamamientos derivados de la misma, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.
3. La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso, la revocación y el reintegro de la ayuda, será adoptada por la dirección de ASTUREX, previa instrucción del expediente en el que se acompañaran de los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la iniciación del procedimiento.

14. Décimo tercera. Cesión de datos

1. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites

señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona ASTUREX, de forma que este organismo pueda rediseñar las diferentes líneas de ayudas que promueve, los beneficiarios facilitaran al ASTUREX, mediante la contestación al cuestionario que éste les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.
3. Todos los datos suministrados a ASTUREX al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

15. ANEXO I: FÓRMULARIO DE SOLICITUD:

El formulario se descargará desde la extranet de Asturex